
08-03-78 ACUERDO No. 15, relacionado con el reconocimiento de validez oficial a estudios de tipos medio superior y superior impartidos por particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados

Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUM. 15

Con fundamento en los artículos 38, fracción I, incisos c) y e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, 32 y 35 de la Ley Federal de Educación; y lo., 32, fracción I, 49 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que para lograr una planeación educativa congruente con la realidad nacional es necesario establecer criterios uniformes para regular el reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipos medios superior y superior impartidos por los particulares que así lo soliciten ante la Secretaría de Educación Pública.

Que el consejo Nacional Técnico de la Educación es el organismo idóneo para emitir opinión respecto a la conveniencia de que la Secretaría de Educación Pública otorgue dicho reconocimiento a los particulares; se expide el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- El Consejo Nacional Técnico de la Educación, a solicitud de la Dirección General de Incorporación y Revalidación, emitirá opinión respecto de la conveniencia de que la Secretaría de Educación Pública otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipos medio superior y superior impartidos por los particulares que lo soliciten.

ARTICULO 2o. Los delegados generales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados auxiliarán al Consejo Nacional Técnico de la Educación, aportándole sus puntos de vista y recabando los de los gobiernos y demás órganos representativos de la opinión educativa, técnica y científica y cultural de la entidad federativa en que se encuentre el establecimiento respecto del cual se solicite el reconocimiento.

ARTICULO 3o.- La opinión del Consejo Nacional Técnico de la Educación tendrá el carácter de

recomendación para la resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipos medio superior y superior que se encuentren en trámite ante la Secretaría de Educación Pública se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 31 de julio de 1978.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.
